

## **REGLAMENTO GENERAL DE ACADEMIAS**

### **CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

- Art. 1º. - El presente reglamento tiene por objeto normar la estructura, organización, funcionamiento y atribuciones de las academias formadas en las diferentes Coordinaciones Académicas pertenecientes a la Universidad La Salle Victoria.
- Art. 2º. - Para los efectos de este reglamento, se entenderá por Academia el órgano colegiado técnico - pedagógico de análisis y asesoría, mismo que estará integrado por el personal académico de las asignaturas que guarden una relación intrínseca, secuencial o afin entre ellas.
- Art. 3º. - La Academia tiene por objeto los siguientes aspectos:
- I. Generar los espacios para que en el mismo seno de la Academia y mediante el análisis y reflexión de la práctica educativa, se propongan nuevas estrategias metodológicas que coadyuven a solucionar los problemas que se enfrentan en el quehacer docente;
  - II. Propiciar el beneficio de nuestra Institución Educativa, a través de propuestas para mejorar los programas de estudio que implique el dominio de la disciplina y la experiencia en el campo profesional;
  - III. Establecer métodos tanto didáctico – pedagógicos, como disciplinarios, a fin de establecer estrategias o alternativas de los procesos de enseñanza - aprendizaje que conlleven a elevar el nivel académico de la Institución; y
  - IV. Propiciar la investigación constante en las diversas áreas del conocimiento a fin de mantener un estado actualizado del mismo.

### **CAPÍTULO SEGUNDO DE LA ORGANIZACIÓN**

- Art. 4.- Las academias se integrarán por:
- I. Un presidente;
  - II. Un secretario; y
  - III. Por los demás académicos que correspondan a la misma.

- Art. 5°. - Las academias pueden trabajar en sesiones de pleno o en comisiones asignadas por el Presidente.
- Art. 6°. - La función de presidente será desempeñada por el Coordinador de Carrera o a quien designe el Director Académico y el Director Campus de la Salud “Rodolfo Torre Cantú” en el caso de las academias que se lleven a cabo en el Campus de la Salud “Rodolfo Torre Cantú”.
- Art. 7°. - El secretario de la Academia será designado por el presidente de la misma, quien habrá de cumplir con los siguientes requisitos:
- I. Contar con título profesional debidamente legalizado;
  - II. Contar con experiencia profesional y académica, así como gozar de reconocida solvencia moral; y
  - III. Haber demostrado constancia y responsabilidad en el desempeño de sus actividades docentes.
- El Secretario desempeñará sus funciones por un semestre y podrá continuar por periodos consecutivos a consideración del Presidente.
- Art. 8°. - Los Catedráticos serán integrados a la Academia conforme a la distribución de asignaturas, a partir de su nombramiento para impartir la cátedra respectiva.
- Art. 9°. - La coordinación de las Academias estará a cargo del Director Académico de la Universidad. En caso de las carreras que se desarrollan en el Campus de la Salud “Rodolfo Torre Cantú”, el Director Campus de la Salud “Rodolfo Torre Cantú” también estará facultado para coordinar Academias y deberá reportar sus actividades y avances a la Dirección Académica.

### **CAPITULO TERCERO DE LAS FUNCIONES**

- Art. 10°. - La Academia tendrá las siguientes funciones:
- I. Proponer actividades tendientes a satisfacer las necesidades académicas que la sociedad demande;
  - II. Analizar, evaluar y aportar sistemáticamente los diversos elementos curriculares, conforme a los lineamientos establecidos por las autoridades competentes, a fin de mantener actualizada y congruente la currícula de los diferentes programas de estudios de la Universidad;

- III. Sugerir el tipo de recursos de apoyo didáctico a cubrir de manera oportuna por las áreas administrativas, de servicios y tecnológicas dentro de los programas educativos en cada ciclo escolar;
- IV. Conocer el tipo de acervo bibliográfico, hemerográfico y de multimedios con que cuenta la Universidad, a efecto de que señale cuál debe actualizarse y/o adquirirse, haciendo llegar en su caso, la relación del mismo para que sean considerados en el próximo incremento del acervo institucional;
- V. Proponer y asesorar actividades relacionadas con la difusión del conocimiento relativo al área de la Academia;
- VI. Promover trabajos entre el personal académico de artículos de interés pedagógico o científico, en una publicación informativa;
- VII. Proponer planes de actualización para los académicos;
- VIII. Coadyuvar con el Coordinador de carrera en la identificación de problemas que se deriven del quehacer académico, administrativo y/u operativo y proponer soluciones prácticas;
- IX. Formar comités que auxilien en las actividades de reflexión y análisis de las diferentes funciones de las academias; y,
- X. Las demás que le confieran otros ordenamientos de la Universidad.
- XI. Participar cuando se les convoque, en las actividades y proyectos institucionales y de la Coordinación
- XII. Propiciar y mantener un ambiente de fraternidad y de integración en torno a la enseñanza, investigación, desarrollo de la carrera y de la Universidad.

Art. 11°. - Corresponde al Presidente de la Academia:

- I. Convocar y presidir las reuniones de la Academia;
- II. Establecer de manera oportuna el plan de trabajo que semestralmente deberá desarrollar la Academia, fijando los objetivos y medios para lograrlos;
- III. Dirigir y coordinar las actividades que lleve a cabo la Academia, conforme al plan estructurado y aprobado en el seno de la misma;
- IV. Constituirse en moderador de las discusiones que se generen en las sesiones de la Academia;
- V. Asumir la representación de la Academia ante la Dirección y demás autoridades de la Universidad;
- VI. Hacer llegar a la Dirección Académica, las inquietudes, propuestas, acuerdos y proyectos que surjan en la Academia. En el caso de las Academias que se desarrollan en el Campus de la Salud “Rodolfo Torre Cantú”, hacer llegar las inquietudes, propuestas, acuerdos y proyectos que surjan en la Academia al Director Campus de la Salud “Rodolfo Torre Cantú”.

- VII. Presentar semestralmente un informe de actividades ante el Director Académico. En el caso de las Academias que se desarrollan en el Campus de la Salud “Rodolfo Torre Cantú”, el informe de actividades se presenta ante el Director Campus de la Salud “Rodolfo Torre Cantú”.
  - VIII. Tramitar ante quien corresponda la solicitud de bibliografía especializada y material de apoyo que sea requerido;
  - IX. Procurar que los trabajos, proyectos, acuerdos e inquietudes emanados del seno de la Academia tengan la debida difusión;
  - X. Proponer por acuerdo de la Academia a cualquiera de los miembros que merezcan ser distinguidos por su quehacer académico;
  - XI. Constituir comisiones para la asignación de actividades y atribuciones particulares derivadas de necesidades específicas, así como fijar los plazos de vigencia y consecución de objetivos de la comisión.
  - XII. Las demás que establezca el presente Reglamento.
- Art. 12º. - Corresponde al Secretario de la Academia:
- I. Estructurar la lista de los integrantes de la Academia;
  - II. Elaborar en coordinación con el Presidente la convocatoria y orden del día a desahogarse en las sesiones;
  - III. Levantar la Minuta de cada sesión de la Academia y una vez aprobado sus acuerdos entregarla a la Coordinación de Carrera para su registro, donde estará a disposición de los docentes para información y consulta;
  - IV. Llevar el control de asistencia de los Catedráticos a las reuniones de la Academia;
  - IV. Sustituir al Presidente en sus ausencias temporales que no excedan de un bimestre;
  - V. Preparar la información que se requiera en relación con las actividades y acuerdos de la Academia;
  - VI. Las demás que establezca el presente Reglamento.
- Art. 13º. - Son facultades y obligaciones de los integrantes de la Academia:
- I. Proponer a la Academia los anteproyectos de creación o modificación de programas académicos;
  - II. Proponer la publicación de compendios, apuntes, tesis o antologías para beneficio de la comunidad universitaria;
  - III. Conocer oportunamente a qué Academia pertenecen y quiénes son los que la integran;

- IV. Asistir puntualmente a las sesiones de la Academia y permanecer en ellas hasta su conclusión;
- IV. Cumplir con los trabajos que le sean asignados por la Academia;
- V. Acatar los acuerdos de la Academia en tanto no se opongan a otras disposiciones legales universitarias; y,
- VI. Las demás que establezca el presente Reglamento.

Art. 14°. - Son facultades y obligaciones del Director Académico:

- I. Supervisar el buen funcionamiento de todas y cada una de las Academias;
- II. Coordinarse con los Presidentes de las Academias para definir conjuntamente las actividades prioritarias que deben desarrollarse en las mismas;
- III. Asistir cuando lo crea conveniente a las reuniones de las Academias y dar a conocer las disposiciones y criterios institucionales;
- IV. Justificar cuando procedan las inasistencias de los docentes a las reuniones de las academias, sin eximirlos de las responsabilidades contraídas;
- IV. Vigilar que los acuerdos que se hayan originado en el seno de la Academia se cumplan cabalmente en el tiempo fijado para ello;
- V. Proponer al Coordinador Académico la remoción justificada de un Presidente de Academia o de un Secretario; y,
- VI. Presentar los informes de actividades ante el Consejo Directivo y las instancias oportunas.
- VII. Las demás que establezca el presente Reglamento.

Art. 15°. - Son facultades y obligaciones del Director Campus de la Salud “Rodolfo Torre Cantú”:

- I. Supervisar el buen funcionamiento de todas y cada una de las Academias que se desarrollan en el Campus de la Salud “Rodolfo Torre Cantú”.
- II. Coordinarse con los Presidentes de las Academias que se desarrollan en el Campus de la Salud “Rodolfo Torre Cantú” para definir conjuntamente las actividades prioritarias que deben desarrollarse en las mismas;
- III. Asistir cuando lo crea conveniente a las reuniones de las Academias que se desarrollan en el Campus de la Salud “Rodolfo Torre Cantú” y dar a conocer las disposiciones y criterios institucionales;

- IV. Justificar cuando procedan las inasistencias de los docentes a las reuniones de las academias que se desarrollan en el Campus de la Salud “Rodolfo Torre Cantú”, sin eximirlos de las responsabilidades contraídas;
- V. Vigilar que los acuerdos que se hayan originado en el seno de las Academias que se desarrollan en el Campus de la Salud “Rodolfo Torre Cantú” se cumplan cabalmente en el tiempo fijado para ello;
- VI. Proponer al Coordinador Académico la remoción justificada de un Presidente de Academia o de un Secretario de Academias que se desarrollen en el Campus de la Salud “Rodolfo Torre Cantú”,
- VII. Reportar al Director Académico las actividades, avances y acuerdos generados en las Academias que se desarrollen en el Campus de la Salud “Rodolfo Torre Cantú”,
- VIII. Presentar los informes de actividades ante el Consejo Directivo y las instancias oportunas.
- IX. Las demás que establezca el presente Reglamento.

#### **CAPITULO CUARTO DEL FUNCIONAMIENTO**

- Art. 16º. - La Dirección Académica en acuerdo con las Coordinaciones de Carrera al final de cada semestre formularán su calendario de reuniones a realizar en el siguiente período escolar, procurando no afectar las actividades docentes.
- Art. 17.- Los miembros deberán sesionar dos veces durante el semestre y las que sean necesarias para las actividades académicas.
- Art. 18º. - El Presidente dirigirá las sesiones de asamblea propiciando la participación ordenada de todos los miembros a fin de que expresen sus inquietudes y observaciones académicas.
- Art. 19º. - Podrán acudir a las sesiones con anuencia del Presidente, profesionistas o especialistas que, sin pertenecer a la Academia, pudieran orientar, aclarar o ampliar algunos de los temas a tratar en la sesión sin tener derecho a voto.

- Art. 20°. - Los integrantes de la Academia deberán recibir con una anticipación de 6 días naturales la citación a la asamblea en la que se les hará saber lugar, fecha y hora de la reunión, así como el orden del día respectivo.
- Art. 21°. - El Presidente, así como el Director Académico y el Director Campus de la Salud “Rodolfo Torre Cantú” en el caso de las academias que se desarrollan en Campus de la Salud “Rodolfo Torre Cantú”, están facultados para convocar a sesiones de carácter de extraordinaria.
- Art. 22°. - Los acuerdos tomados para que sean válidos deberán aprobarse por el 50 por ciento más uno de los asistentes a la sesión de pleno. En caso de igualdad de la votación corresponderá al Presidente el voto de calidad. Corresponde al Presidente informar a la totalidad de los miembros de la Academia sobre los acuerdos tomados, así como a las instancias pertinentes.
- Art. 23°. - Los acuerdos tomados por las comisiones para que sean válidos deberán aprobarse por la mayoría de los integrantes. En caso de igualdad de la votación corresponderá al Presidente el voto de calidad. Corresponde al Presidente informar a las instancias que correspondan de los acuerdos tomadas por las comisiones.
- Art. 24°. - De cada sesión que celebre la Academia, así como de cada sesión que celebren las comisiones, se levantará la minuta donde consten los acuerdos tomados, agregando lista de asistencia y, de ser necesarios, los anexos que correspondan.
- Art. 25°. - La minuta que se levante en cada sesión podrá aprobarse al término de la misma o bien en la sesión siguiente y deberá contar, para su validez, con la firma del Presidente y el Secretario.

### **TRANSITORIOS**

- PRIMERO. El presente estatuto entrará en vigor al día siguiente de su promulgación y publicación respectiva en los medios oficiales de la Universidad La Salle Victoria Campus de la Salud “Rodolfo Torre Cantú”.
- SEGUNDO. Los casos no previstos en el presente estatuto serán resueltos por las autoridades competentes de la misma Universidad.